



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT

en el Estado de Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE RESIDUOS PELIGROSOS, MODALIDAD A. ACTUALIZACION DE DATOS EN REGISTROS Y AUTORIZACION. MODIFICACION A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (SEMARNAT/124/SGPA/UGA/882/2019).
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,45,7 DE 8
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES LA LICDA.

DORA HILDA CANO CASTILLO "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 140/2019/SIPO, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 2019.



San Francisco de Campeche, Camp., a 02 de julio del 2019.

Representante legal de Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.
[REDACTED]

En atención a su oficio/15 160519 de fecha 16 de mayo de 2019 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 16 de mayo de 2019, en relación al Trámite de Gestión registrado con NRA: **AMGS70400311** y Bitácora: **04/HS-0046/05/19.**, mediante el cual en su carácter de representante legal [REDACTED] de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, ingresa el trámite de gestión **SEMARNAT-07-031** "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización N° de autorización **4-3-PS-I-43-2011** correspondiente al trámite SEMARNAT-07-033-I para el manejo de residuos peligrosos Modalidad: I Transporte, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedida mediante la autorización SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011, para incorporar la embarcación "**Magnum**".

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V quedó registrada con el NRA: AMGS70400311 y N° Bitácora: y 04/HS-0046/04/19, y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada.

II.- Que la empresa Compañía ingresó para su gestión del Trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos. Modalidad I Transporte.

- Escrito libre de solicitud del trámite con oficio/15 160519 de fecha 16 de mayo de 2019.
- Formato con homoclave FF-SEMARNAT-093.
- Comprobante de pago de derechos para el Trámite de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos y formato e 5cinco.
- Copia simple de póliza número 07000358 y 07000357 de Seguro Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V para la embarcación Magnum, Vigente.
- Escrito sin número de fecha 19 de marzo de 2019 de complemento de la póliza número 07000358 y 07000357.
- Documento de cumplimiento provisional para embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, número DICM-010-0071.
- Copia simple de oficio número 1418/19 emitido por la Secretaría de Marina de condiciones especiales relativas al documento de cumplimiento para transporte de mercancías peligrosas.
- Copia simple de certificado N° 04014044271 de la embarcación Magnum, para carga y pasaje.
- Copia simple de oficio 1036/19 emitido por la Secretaría de Marina para cumplimiento para transporte de mercancías peligrosas provisional
- Copia simple de oficio 615/19 emitido por la Secretaría de Marina para obtener documento de cumplimiento de mercancías peligrosas.
- Copia simple del oficio DIGACAP446/SRMP-136/19 emitido por la Secretaría de Marina de solicitud de matriculación y abanderamiento

DHCC/FCC/FCL/FCG

Página 1 de 3

Bitácora: 04/HS-0046/05/19

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/882/2019

- Copia simple de oficio N° DPCM691/19 emitido por la Secretaría de Marina de Conclusión y reconocimiento y certificación a embarcación Magnum.
- Copia simple de oficio DICM-003-0008 emitido por la Secretaría de marina de Certificado Nacional Provisional.
- Copia simple de oficio DICM-003-0010 emitido por la Secretaría de Marina de Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- Copia simple de oficio DICM-003-0011 emitido por la Secretaría de Marina de Certificado Nacional Provisional de Francobordo.
- Copia simple de oficio DICM-003-0012 emitido por la Secretaría de Marina de Certificado Nacional Provisional de Seguridad.
- Copia simple de oficio DICM-003-0012 emitido por la Secretaría de Marina de Inventario del equipo adjunto al certificado nacional provisional.
- Copia simple de documento número del registro sinóptico continuo (RSC) 08. de certificación de datos correctos en todos los sentidos.
- Copia simple de Certificado Provisional de Gestión de la Seguridad N° 0018.
- Copia simple de Certificado de Sistema de Gestión de la Seguridad N° 0010.
- Copia simple de oficio IFT/223/UCS/DG-AUSE/1689/19 emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Solicitud en proceso de Permiso de Descarga de Agua Residuales en la Comisión Nacional del Agua.
- Plano de la embarcación Magnum.
- Listado de residuos peligrosos
- Copia simple de Acta constitutiva de la empresa
- Registro Federal de Contribuyente de la empresa.
- Copia de identificación oficial del representante legal
- Fotografías de contenedores a utilizar para la transportación marítima de residuos peligrosos.
- Fotografías de la embarcación Magnum.
- Plan de contingencia.
- Plan de contingencia aprobado por la UNICAPAM de la Secretaría de Marina.
- Manual de sujeción de la carga de la embarcación Magnum.
- Copia de cumplimiento de Términos y Condicionantes 2018 entregado a la PROFEPA.
- Copia de constancia de recepción de COA 2018.

III.- Que con número de oficio **SEMARNAT/124/SGPA/UGA/704/2019** de fecha 29 de mayo de 2019, y recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el 31 de mayo de 2019 se solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, nos informe si la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, ha cumplido con sus términos y condicionantes, o en su caso tuviere un Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.

IV.- Que con oficio **PFPA/11.1.5/01234-19** de fecha 06 junio 2019 da contestación la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/704/2019 emitiendo que no detectó Procedimiento Administrativo alguno a nombre de **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**

Esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos", y con fundamento en los Artículo 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 7 fracción VIII, 21 fracción I, III, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 68, 69, 80, 81, 82 Y 102 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 76 fracción II, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 Bis, 9 fracción V de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; 258 párrafo primero, 274 fracciones XIII, 308, 391, Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimo; 88 de Ley de Aguas Nacionales; 134, 135 de Reglamento de Aguas Nacionales; 1, 2 fracciones XX, XXI, 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del

DHAC/FCG/FCL/FGC

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 de "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: **4-03-PS-I-43-2011** del oficio N° **SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011** de fecha 22 de julio de 2011 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, para la embarcación Lancha con cubierta Magnum de clasificación de uso: mixto de carga y pasaje, por lo que **exclusivamente será para transporte de mercancías peligrosas, acreditada por la Secretaría de Marina con oficio Num 1418/19, de fecha 13 de junio de 2019 y no deberá transportar pasajero alguno.**

Características de las Embarcación:

Magnum:

Tipo Lancha con cubierta con bandera Mexicana de 36.790 metros de eslora, 8.230 metros de manga; arqueo bruto: 250.00 UAB, arqueo neto: 75.000 UAN, puntal 3.570 metros, números de motores 4, potencia del motor: 2,800.000 HP, Señal distintiva: XCBL8, Clasificación de uso: Mixto de carga y pasaje; Certificado de Matricula expedido por la Secretaria de Marina Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos No. 04014044271, Numero OMI: 8981456; Seguro Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V con número de póliza 07000358 y 07000358 y escrito sin número de fecha 19 de marzo de 2019 de complemento de la póliza número 07000358 y 07000357., con vigencia del 15 de febrero de 2019 al 15 de febrero de 2020., hasta las 12 horas, cobertura de accidentes u ocurrencias que surjan de cualquier evento incluyendo contaminación al medio ambiente; USD 500, 000,000 cada embarcación, USD 10,000 por reclamos de responsabilidad por colisión y objetos fijos y flotantes cada accidente u ocurrencia; USD 2,500 por todos los reclamos, cada accidente u ocurrencia; listado de residuos peligrosos con oficio N° 06150319 de fecha 15 de marzo de 2019, recibido por la Secretaria de Marina; Certificado 0010 de documento de cumplimiento de Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el mar.

TERMINOS:

PRIMERO. - La presente Modificación a la autorización: 4-3-PS-I-43-2011 emitida procedente mediante el presente oficio Resolutivo SEMARNAT/124/SGPA/UGA/882/2019 de fecha 02 de julio de 2019, se regirá por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011., y se refiere únicamente a la inclusión de la embarcación de **uso de exclusivo cargo** denominada: **Magnum**, por lo que deberá

DHCC/FCC/FCL/FCG

apegarse estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número: 4-3-PS-I-43-2011 emitida con Oficio Resolutivo SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011 y únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con la copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

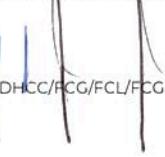
SEGUNDO.- La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, de escritura pública Nueve mil doscientos sesenta y nueve.,

[REDACTADO], la cual quedó registrada con el NRA: AMGS70400311 ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de la embarcación: **Magnum**, con límite de navegación aguas territoriales Mexicanas del Golfo de México y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.

CONDICIONANTES

1. La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.
2. La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/882/2019 de fecha 02 de julio de 2019, del oficio original SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011, y demás autorizaciones dadas con el numero autorizado 4-3-PS-I-43-2011, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.


DHCC/FCL/FCG

3.- La empresa Sociedad denominada **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.** con

deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche copia de renovación de documento de cumplimiento de Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

4.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, deberá ingresar a los 10 días hábiles de su expedición copia de su Título Descarga de Aguas Residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

- I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos
- V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.

6.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V** de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definen como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

7.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

9.- La empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V. no podrá transportar pasajeros en esta embarcación ni en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos emitidos con autorización 4-3-PS-I-43-2011 por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10.- Las embarcaciones autorizadas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; como unidad cada una que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones reuna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

11.- Para el traslado de residuos peligrosos, las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.

12.- La empresa es responsable de realizar el manejo y transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables.

13.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de substancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.

14.- Todas y cada una de las embarcaciones de la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Marina Subsecretaría de Marina Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos que establecen los Reglamentos respectivos para el transito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

DHCC/FCD/FCL/FCG

15.- De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.** deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental..

16.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17.- No se autoriza a la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V** para la embarcación **Magnum** el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's, ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos ., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

18.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, será motivo de revocación de los oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/882/2019, de fecha 02 de julio de 2019; oficio original resolutivo N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT 297/2011 de fecha 22 de julio de 2011 y demás autorizaciones emitidas con autorización 4-3-PS-I-43-2011 de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19.- Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.

20.- Notificar al [REDACTED] Representante Legal de **Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo S.A de C.V.**, con pretendida ubicación [REDACTED]
[REDACTED] por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



DHCC/FOG/FCL/FOG

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO

C.c.p.- Erick Felipe Jimenez Quiroz.- Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejercito Nacional #223 Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

C.c.p.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche, camp.

C.c.p. Cap. Alt. Idelfonso Carrillo Mora. Secretaría de Marina, Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto. Calle 5 Sur, esq 4 Oriente, manzana Q, Lote 2, Puerto Industrial Pesquero, Cp. 24140 Ciudad del Carmen , Campeche.

C.c.p.- Archivo.